

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXI- Vol. XXI - Ordinaria No. 52 – Agosto 5 de 2014

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA14-10197 DE 2014

1

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión”

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaría

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA14-10197
(Agosto 5 de 2014)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la Sala Administrativa del 4 de agosto de 2014,

CONSIDERANDO

Que los Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, integrantes de ASONAL Judicial y la Presidenta de la Corporación de Jueces y Magistrados se reunieron con el Gobierno Nacional el día 30 julio de 2014.

Que la reunión tuvo como finalidad obtener recursos presupuestales para afrontar la problemática de la congestión judicial y financiar la prórroga de las medidas que se vencían el 31 de julio de 2014.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de sus planes de descongestión, planteó y justificó ante el Gobierno Nacional la apropiación de recursos del orden de 250 mil millones de pesos que se necesitan para mantener hasta el mes de diciembre de este año los cargos de descongestión, creados para atender la gran demanda judicial que tiene el país.

Que el Gobierno Nacional solo dispuso de \$170 mil millones de pesos, para tal efecto, pese a los estudios fundamentados que exigen un mayor presupuesto para el funcionamiento de los despachos encargados de la descongestión judicial en el país.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura advirtió del recorte de las medidas de descongestión en cerca de un 20% o 30%, lo cual fue admitido y aceptado por los asistentes a la mencionada reunión.

Que el ajuste presupuestal que afecta las medidas de descongestión escapa al control de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, porque son producto del recorte fiscal y presupuestal ordenado por el Gobierno Nacional.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se limitó a prorrogar las medidas más urgentes y apremiantes que se requieren para afrontar la emergencia judicial, en el marco de sus planes de descongestión, hasta el 19 de diciembre de 2014.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del día 4 de agosto de 2014, con el ánimo de contribuir a la coordinación de las actividades de la Sala Administrativa, propuso la utilización del total de los recursos presupuestales para ser invertidos en medidas de descongestión, hasta la fecha en que agoten los mismos.

Que la Sala Administrativa, reunida en sesión extraordinaria el día 4 de agosto de 2014, dispuso acoger la propuesta de la Comisión Interinstitucional.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial va a realizar todo lo posible para conseguir nuevos recursos, y de no obtenerse, las medidas terminarán en su totalidad en la fecha establecida en el presente Acuerdo.

ACUERDA

CAPÍTULO I ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1º.- Fecha de las medidas. Se aclara y precisa que todas las prórrogas y todas las creaciones de que tratan los Acuerdos PSAA14-10195 y PSAA14-10196 y el presente Acuerdo lo serán **hasta el 15 de noviembre de 2014**, salvo las establecidas en los Artículos 37 y 38 del Acuerdo PSAA14-10195, que lo serán hasta la fecha allí prevista.

ARTÍCULO 2º.- Aclaración. Aclarar el Artículo 41 del Acuerdo PSAA14-10195, en el sentido de indicar que los tres Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados en la ciudad de Cali, funcionarán en sedes desconcentradas, así:

- a. Dos en la Casa de Justicia de Los Mangos
- b. Uno en la Casa de Justicia de Siloé

ARTÍCULO 3º.- Creaciones. Crear a partir del 6 de agosto de 2014 y hasta el 15 de noviembre de 2014, los despachos y cargos que se describen en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II ESPECIALIDADES CIVIL, FAMILIA Y PROMISCUOS

ARTÍCULO 4º.- Creación de cargos en los despachos de magistrado de Sala Civil – Familia de Tribunal Superior. Crear transitoriamente un cargo de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga.

ARTÍCULO 5º.- Creación de Juzgados Civiles del Circuito. Crear transitoriamente los

siguientes Juzgados Civiles del Circuito en descongestión:

1. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Cali, con una planta de personal conformada por un Juez, un secretario, dos (2) sustanciadores, y un citador grado 3.
2. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Armenia, con una planta de personal conformada por un Juez, un secretario, dos (2) sustanciadores, y un citador grado 3.
3. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Bogotá, con una planta de personal conformada por un juez, un secretario, tres sustanciadores, dos escribientes, y un citador grado 3.
4. Dos Juzgados Civiles del Circuito de descongestión en Cúcuta, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, un Escribiente, y un Citador grado 3.
5. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Medellín, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
6. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Pasto, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, y un Sustanciador.
7. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Valledupar, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, dos Oficiales Mayores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
8. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Bucaramanga, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
9. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Barranquilla, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
10. Dos Juzgados Civiles del Circuito de descongestión en Medellín, con una planta de personal conformada cada una por un Juez, un Secretario, un Sustanciador, un Escribiente, y un Citador grado 3.
11. Un Juzgado Civil del Circuito de descongestión en Arauca, con una planta de personal conformada por un Juez, un Secretario, un Escribiente y un Sustanciador.
12. Un cargo de sustanciador en los Juzgados 1º, 6º, 7º, 10º, 11, 12, 13 y 14 Civiles del Circuito de Medellín, Civiles del Circuito de Barrancabermeja,

Civiles del Circuito de Socorro, Civiles del Circuito de Ibagué, 2° Civil del Circuito de Montería, 1° Civil del Circuito de Fusagasugá, 1° Civil Circuito de Arauca, 3° Civil Circuito de Valledupar, en cada juzgado Civil del Circuito de Bogotá y en cada Juzgado Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá.

ARTÍCULO 6º.- *Creación de cargos en los Juzgados Civiles Municipales.* Crear transitoriamente los siguientes Juzgados Civiles Municipales:

1. Dos Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Barranquilla, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, un Citador grado 3.
2. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión en Valledupar, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, un Escribiente, y un Citador grado 3.
3. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión en Buga, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, un Sustanciador, y un Escribiente, y un Citador grado 3.
4. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión en Barrancabermeja, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, un Sustanciador, y un Escribiente, y un Citador grado 3.
5. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión en Armenia, conformado por una planta de personal de un Juez, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
6. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión de Funza, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, un Sustanciador, y un Escribiente, y un Citador grado 3.
7. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión de Cali, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
8. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión de Cúcuta, conformado por una planta de personal de un Juez, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
9. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión de Medellín, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, y un Citador grado 3.
10. Un Juzgado Civil Municipal de descongestión en Valledupar, conformado por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, un

Escribiente, y un Citador grado 3.

11. Dos Juzgados Civiles Municipales de descongestión en Ibagué, conformados por una planta de personal de Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente, para procesos de menor y mínima cuantía.
12. Cuatro Juzgados Civiles Municipales de descongestión de Mínima Cuantía en Cartagena, conformados por una planta de personal de un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes y un Citador grado 3.
13. Un cargo de Escribiente en los Juzgados 701 y 702 Civiles Municipales de Descongestión de Pereira.
14. Un cargo de sustanciador en los Juzgados 2°, 9°, 11, 15, 16 y 22 Civiles Municipales de Medellín; 4° Civil Municipal de Menor Cuantía de Montería; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 10°, 11, 15, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 32 y 35 Civiles Municipales de Cali; 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles Municipales de Tuluá; 52, 54, 63 y 67 Civiles Municipales de Bogotá; 3° Civil Municipal de Bello; 12 Civil Municipal de Barranquilla; 2° Civil Municipal de Itagüí; 1° y 2° Civil Municipal de Mocoa; 1° Civil Municipal de Los Patios; 1° y 2° Civil Municipal de Chiquinquirá; 2°, 4°, 5°, 7° y 10° Civiles Municipales de Cúcuta; en el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Chiquinquirá.
15. Un escribiente en los Juzgados 4° Civil Municipal de Menor Cuantía de Montería; 1°, 5°, 16, 22, 24, 38, 39, 40, 45, 47, 49, 50, 59, 64 y 72 Civiles Municipales de Bogotá.
16. Un Citador grado 3 en los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Civiles Municipales de Sincelejo.
17. Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 5, para la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 7°.- Supresión. Suprimir a partir del 6 de agosto de 2014, el Juzgado Civil Municipal de Descongestión de El Espinal.

ARTÍCULO 8°.- Nomenclatura. Los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá creados mediante Acuerdo PSAA14-10195 de 2014, se denominarán Juzgados 1° y 5° de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, y asumirán la carga que se encuentre en esos despachos.

ARTÍCULO 9°.- Creaciones en los Juzgados de Familia. Crear transitoriamente los siguientes Juzgados de Familia.

1. Dos Juzgados de Familia de descongestión en Armenia, conformados con una planta de personal conformado por un Juez, un Secretario, un Sustanciador, un Escribiente, un Auxiliar Judicial 4, un citador grado 3 y un

Asistente social 1.

2. Dos Juzgados de Familia de descongestión en Cali, conformados con una planta de personal conformado por un Juez, un Secretario, un Sustanciador, dos Escribientes, un Auxiliar Judicial 4, un citador grado 3 y un Asistente social 1.
3. Dos Juzgados de Familia de descongestión en Bogotá, conformados con una planta de personal conformado por un Juez, un Secretario, dos Sustanciadores, dos Escribientes, un citador grado 3 y un Asistente social 1.
4. Dos Juzgados de Familia de descongestión en Medellín, conformados con una planta de personal conformado por un Juez, un Secretario, un Sustanciador, dos Escribientes, un citador grado 3 y un Asistente social 1.
5. Un Sustanciador de los Juzgados 1 de Familia en Bello, 1 de Familia de Dosquebradas, 1 de Familia de Riohacha, 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13 y 14 de Familia de Medellín, 2°, 3°, 4° y 5° de Familia de Cúcuta y dos sustanciadores del Juzgado 1° de Familia de Barranquilla.
6. Un Escribiente en los Juzgados 9° al 22 de Familia de Bogotá.

ARTÍCULO 10.- *Creaciones en los Juzgados Promiscuos de Familia.* Crear transitoriamente los siguientes Juzgados Promiscuos de Familia:

1. Un Juzgado Promiscuo de Familia de descongestión en Fusagasugá y Uno (1) en Florencia, cada uno conformado por: un Juez, un Secretario, un Sustanciador, un Escribiente, un Auxiliar Judicial 4, un citador grado 3 y un Asistente social 1.
2. Un Sustanciador en los Juzgados 2° Promiscuo de Familia de Ipiales; 1°, 2° y 3° Promiscuo de Familia de Sogamoso; 1° y 2° Promiscuo de Familia de Florencia.

ARTÍCULO 11.- *Creación de despachos Promiscuos Municipales.* Crear transitoriamente los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales:

1. Un Juzgado Promiscuo Municipal en San Vicente del Caguán, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador.
2. Un Juzgado Promiscuo Municipal en San Vicente de Chucurí, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador y Citador.

PARÁGRAFO: Los jueces promiscuos municipales que no tengan suficientes procesos para fallo, deberán tramitar 70 autos interlocutorios y 50 autos de trámite.

CAPÍTULO III ESPECIALIDAD PENAL

ARTÍCULO 12.- Creación: Crear transitoriamente, los siguientes despachos y cargos:

1. Un (1) Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de descongestión en Bucaramanga, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente.
2. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Descongestión en Bucaramanga, cada uno conformado con: Juez, Secretario, 2 Sustanciadores y Escribiente.
3. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión del Circuito en Buga, conformado con: Juez, Secretario, Escribiente y dos (2) Sustanciadores.
4. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Palmira, conformado por Juez, Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19.
5. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Girardot, conformado por Juez, Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19 y Citador.
6. Tres (3) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión del Circuito en Montería, cada uno conformado con: Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente.
7. Un (1) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Descongestión en Neiva, conformado por Juez, Secretario y Sustanciador.
8. Dos (2) Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Descongestión en Neiva, cada uno conformado por Juez, Secretario, y Sustanciador.
9. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Pereira, conformado por: Juez, Sustanciador y Auxiliar Judicial 2.
10. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Dosquebradas, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
11. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19, Asistente administrativo grado 6.
12. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de conocimiento de Descongestión en Ibagué, conformado por: Juez, Secretario, y dos (2) Sustanciadores.

13. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Ibagué, conformado por: Juez, Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19.
14. Un (1) Juzgado Penal del Circuito Ley 600 de 2000 de Descongestión en Pitalito, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
15. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Pasto, conformado por: Juez, Secretario, y Auxiliar Judicial 2.
16. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Tumaco, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
17. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Tumaco, conformado por: Juez, Secretario, Asistente Social grado 18 y Asistente Administrativo grado 6.
18. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en San José del Guaviare, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador.
19. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión en Villavicencio, cada uno conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
20. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Yopal, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Auxiliar Judicial 2 y Citador grado 3.
21. Dos (2) Despachos de Magistrado de Descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, cada uno conformado por un magistrado y dos (2) auxiliares Judiciales I.
22. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Soledad, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
23. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de descongestión en Palmira, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
24. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Funza, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
25. Un (1) Juzgado Penal del Circuito en Zipaquirá, conformado por: Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

26. Un (1) Despacho de Magistrado de Descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, conformado por un magistrado dos (2) auxiliares Judiciales I.
27. Dos (2) Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía en Neiva, cada uno conformado por: Juez, Secretario y Sustanciador.
28. Un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Bogotá, conformado por: Juez, Sustanciador, Asistente Jurídico grado 19, Asistente administrativo grado 6.
29. Dos (2) Juzgados Penales del Circuito con función de conocimiento de descongestión en Bogotá cada uno conformado con: Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores.
30. Un (1) cargo de Sustanciador para los Juzgados 8° y 10° Penales Municipales de Pasto.
31. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Penal del Circuito de Tunja.
32. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá.
33. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado Penal del Circuito con Función de Conocimiento 1° de Rionegro.
34. Dos (2) cargos de Sustanciador para el Juzgado 7° Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán.
35. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 3° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Tunja.
36. Un (1) cargo de oficial para para los Juzgados 1°, 2°, 3° y 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.
37. Cuatro (4) cargos de Sustanciador para el Juzgado Penal 16 del Circuito de Bogotá.
38. Un (1) cargo Sustanciador para el Juzgado 31 Penal del Circuito de Bogotá.
39. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.
40. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena.

41. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1° Penal Especializado de Cartagena.
42. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1° Penal del Circuito de Espinal.
43. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 1° Penal del Circuito de Lorica.
44. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales.
45. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué.
46. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 para cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira.
47. Un (1) cargo de Asistente Jurídico y Sustanciador para el Juzgado 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
48. Dos (2) cargos de Sustanciador para el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa.
49. Un (1) cargo de Sustanciador para cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.
50. Tres (3) cargos de Sustanciador para el Juzgado 1° Penal del Circuito de Pasto.
51. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo.
52. Un (1) cargo de Sustanciador para el Juzgado 3° Penal del Circuito de Yopal.

CAPÍTULO IV ESPECIALIDAD LABORAL

ARTÍCULO 14.- Creaciones. Crear transitoriamente:

1. Un (1) despacho de Magistrado de descongestión en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, conformado por un magistrado y un auxiliar judicial 1.
2. Un (1) Juzgado Laboral de Circuito Itinerante en Riohacha, conformado por

Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador

3. Tres (3) Juzgados Laborales de descongestión en Cali, cada uno conformado por Juez de circuito, Secretario de circuito, Sustanciador de circuito, Escribiente de circuito y Citador grado 3.
4. Un (1) Juzgado Laboral de Circuito de Descongestión en Barranquilla conformado por: Juez de Circuito, Sustanciador de circuito, escribiente de circuito y citador grado 3.
5. Tres (3) Juzgados Laborales de Descongestión en Bogotá, para procesos de Ley 712, cada uno conformado por Juez, Secretario, 2 Sustanciadores y 2 Escribientes.
6. Cuatro (4) Juzgados Laborales de Circuito de Descongestión para procesos Ejecutivos en Medellín, cada uno conformado por: Juez de Circuito, Sustanciador de circuito y escribiente de circuito.
7. Un (1) Juzgado Laboral de Pequeñas Causas en Armenia, conformado por Juez municipal, Secretario municipal, Sustanciador municipal, Escribiente municipal y Citador grado 3.
8. Un (1) Juzgado Laboral de Pequeñas Causas en San Andrés, conformado por Juez municipal, Secretario municipal, Sustanciador municipal, Escribiente municipal y Citador grado 3.

ARTÍCULO 15.- Suprimir la medida de descongestión adoptada para la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, que estableció salas fijas.

CAPÍTULO V JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 16.- *Creación de despachos de Magistrados de descongestión en Tribunales Administrativos.* Crear transitoriamente despachos de Magistrados de descongestión con competencia del sistema escrito, con los siguientes cargos:

1. Tribunal Administrativo del Quindío: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.
2. Tribunal Administrativo de Santander: Dos cargos de Magistrado, cada uno conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.
3. Tribunal Administrativo del Valle del Cauca: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.
4. Tribunal Administrativo de Bolívar: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.

5. Tribunal Administrativo de Norte de Santander: Dos cargos de Magistrado, un despacho conformado con los cargos de tres Auxiliares Judiciales grado 1 y Abogado asesor grado 23 y el otro despacho conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.
6. Tribunal Administrativo del Caquetá: Dos cargos de Magistrado, un despacho conformado con por un Auxiliar Judicial grado 1 y un Abogado Asesor grado 23, y el otro despacho conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.
7. Tribunal Administrativo de Antioquia: Dos cargos de Magistrado, cada uno conformado por tres Auxiliares Judiciales grado 1 y Abogado Asesor.
8. Tribunal Administrativo de Córdoba: Dos cargos de Magistrado, cada uno conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.
9. Tribunal Administrativo del Huila: Tres cargos de Magistrado, dos despachos conformados cada uno por dos Auxiliares Judiciales grado 1 y, otro despacho conformado por tres Auxiliares Judiciales grado 1 y un Abogado Asesor grado 23.
10. Tribunal Administrativo de Nariño: Dos cargos de Magistrado, cada uno conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.
11. Tribunal Administrativo del Cauca: Tres cargos de Magistrado, dos despachos conformados cada uno por dos Auxiliares Judiciales grado 1 y, otro despacho conformado por un Auxiliar Judicial grado 1 y un Abogado Asesor grado 23.
12. Tribunal Administrativo del Magdalena: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.
13. Tribunal Administrativo de Sucre: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.
14. Tribunal Administrativo de Boyacá: Un cargo de Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.
15. Tribunal Administrativo del Meta: Dos cargos de Magistrado, cada uno conformado por dos Auxiliares Judiciales grado 1.

ARTÍCULO 17.- *Creación de Juzgados Administrativos de descongestión.* Crear transitoriamente Juzgados Administrativos de descongestión como se relaciona a continuación:

1. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Arauca,

conformado por Juez, Secretario y dos Profesionales Universitarios grado 16, con competencia del sistema oral.

2. Tres Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Armenia, uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador grado 3, con competencia del sistema escrito y dos despachos conformados por Juez, Secretario, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema oral.
3. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Barrancabermeja, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema oral.
4. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Barranquilla, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
5. Tres Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Bogotá, dos despachos conformados por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito y el otro despacho conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema mixto.
6. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Bucaramanga, conformado cada uno por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
7. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Buga, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito y oral.
8. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Cúcuta, conformado cada uno por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
9. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Florencia, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
10. Cuatro Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Ibagué, tres despachos conformados cada uno por Juez, Secretario, Sustanciador y dos Profesionales Universitarios grado 16 con competencia del sistema oral y el otro despacho conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.

11. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Medellín, conformado cada uno por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
12. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Mocoa, uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y dos Profesionales Universitarios grado 16, con competencia del sistema oral, y el otro despacho conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
13. Tres Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Montería, dos despachos conformados por Juez, Secretario, Sustanciador y dos Profesionales Universitarios grado 16, con competencia del sistema oral y el otro despacho conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
14. Tres Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Neiva, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
15. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Quibdó, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
16. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de San Gil, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
17. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Yopal, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
18. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Pasto, conformado por Juez, Secretario, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
19. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Pereira, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador grado 3, con competencia del sistema escrito.
20. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Popayán, conformado cada uno por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
21. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Santa

Marta, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.

22. Tres Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Sincelejo, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
23. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Turbo, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
24. Dos Juzgados Administrativos de descongestión en el municipio de Villavicencio, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Citador grado 3 y Profesional Universitario grado 16, con competencia del sistema escrito.
25. Un Juzgado Administrativo de descongestión en el municipio de Zipaquirá, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y dos Profesionales Universitarios grado 16, con competencia del sistema escrito y oral.

ARTÍCULO 18.- *Creación de Cargos de Descongestión de Escribiente.* Crear transitoriamente un cargo de Escribiente, como se relaciona a continuación:

1. Juzgado Administrativo 1° de Arauca.
2. Juzgados Administrativos 6° y 7° de Barranquilla.
3. Juzgados Administrativos de Descongestión 701, 704, 707, 710, 711, 713, 714 y 717 de Bogotá.
4. Juzgados Administrativos 2° y 4° de Bucaramanga.
5. Juzgado Administrativo 1° de Buenaventura.
6. Juzgado Administrativo 4° de Cali.
7. Juzgados Administrativos 1°, 3°, 9° y 10° de Cartagena.
8. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 6°, 13, 14, 15, 18, 19 y 21 de Medellín.
9. Juzgados Administrativos 4° y 5° de Montería.
10. Juzgado Administrativo 4° de Neiva.
11. Juzgados Administrativos 2°, 4° y 7° de Pasto.

12. Juzgado Administrativo 2° de Popayán.
13. Juzgados Administrativos 1° y 2° de Santa Marta.
14. Juzgado Administrativo 4° de Sincelejo.
15. Juzgado Administrativo 5° de Valledupar.
16. Para la Secretaría y Subsecretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dos cargos de Escribiente para cada una.

ARTÍCULO 19.- *Creación de Cargos de Descongestión de Profesional Universitario grado 16 en Juzgados Administrativos.* Crear transitoriamente en Juzgados Administrativos un cargo de Profesional Universitario grado 16, como se relaciona a continuación:

1. Juzgado Administrativo 2° de Arauca.
2. Juzgados Administrativos 701, 751, 752 753, 756 de Armenia.
3. Juzgado Administrativo 1° de Barrancabermeja.
4. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 10°, 11 y 12 de Barranquilla.
5. Juzgados Administrativos permanentes de Bogotá. Juzgados Administrativos 751, 752, 753, 754 Sección Segunda de Bogotá, con competencia mixta. Juzgados Administrativos 751, 752, 753, 754 Sección Segunda de Bogotá con competencia del sistema oral y Juzgados Administrativos 751 y 752 Sección Tercera de Bogotá, con competencia mixta.
6. Juzgados Administrativos 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13 y 14 de Bucaramanga.
7. Juzgados Administrativos 2°, 751 y 752 de Buenaventura
8. Juzgados Administrativos 1° y 2° de Buga.
9. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 14, 15 y 17 de Cali.
10. Juzgado Administrativo 4° de Cartagena.
11. Juzgados Administrativos 1°, 721 y 752 de Cartago.
12. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 751 y 752 de Cúcuta.

13. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 751, 752 mixto y 752 oral de Duitama.
14. Juzgados Administrativos 751 y 752 de Facatativá.
15. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 752 y 753 de Florencia.
16. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de Ibagué.
17. Juzgado Administrativo de Leticia.
18. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 751, 752, 753, 754, 755 y 756 de Manizales.
19. Juzgados Administrativos 4°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de Medellín.
20. Juzgado Administrativo 1° de Mocoa.
21. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3° y 6° de Montería.
22. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de Neiva.
23. Juzgado Administrativo 1° de Pamplona.
24. Juzgados Administrativos 1°, 3°, 5°, 6° y 8° de Pasto.
25. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 751 y 752 de Pereira.
26. Juzgados Administrativos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de Popayán.
27. Juzgados Administrativos 752 y 753 de Quibdó.
28. Juzgados Administrativos 1°, 2° y 751 de Riohacha.
29. Juzgado Administrativo de San Andrés.
30. Juzgados Administrativos 1° y 751 de San Gil.
31. Juzgados Administrativos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Santa Marta.
32. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° de Sincelejo.
33. Juzgados Administrativos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13 y 14 de Tunja.
34. Juzgado Administrativo 1° de Turbo.

35. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de Valledupar.
36. Juzgados Administrativos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Villavicencio.
37. Juzgados Administrativos 1° y 2° de Yopal.
38. Juzgados Administrativos 751 de Zipaquirá.

PARÁGRAFO: Los procesos que estaban a cargo del Juzgado 701 de descongestión de Cartago, será distribuidos entre los Jueces Administrativos de descongestión que están apoyando la oralidad en el municipio.

ARTÍCULO 20.- *Creación de Cargos de Descongestión de Abogado Asesor grado 23 en despachos de Magistrado de Tribunales Administrativos.* Crear transitoriamente en despachos de Magistrados de Tribunales Administrativos un cargo de Abogado Asesor grado 23, como se relaciona a continuación:

1. Despacho de Magistrado 3° del Tribunal Administrativo de Arauca.
2. Despachos de Magistrado 1°, 701, 702 del Tribunal Administrativo del Quindío.
3. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 701, 702 y 703 del Tribunal Administrativo del Atlántico.
4. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 701, 702, 703, 704, 705 y 706 del Tribunal Administrativo de Santander.
5. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 701, 702, 703 y 704 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
6. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 701, 702 y 703 del Tribunal Administrativo de Bolívar.
7. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.
8. Despachos de Magistrado 1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo del Caquetá.
9. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 701 del Tribunal Administrativo del Tolima.
10. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 701, 702, 703 y 704 del Tribunal Administrativo de Caldas.
11. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 701, 702, 703,

704, 705 y 706 del Tribunal Administrativo de Antioquia.

12. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3° y 4° del Tribunal Administrativo de Montería.
13. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del Tribunal Administrativo del Huila.
14. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Tribunal Administrativo de Nariño.
15. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 701 y 702 del Tribunal Administrativo de Risaralda.
16. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4° y 751 del Tribunal Administrativo del Cauca.
17. Despachos de Magistrado 1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo del Chocó.
18. Despachos de Magistrado 1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo de la Guajira.
19. Despacho de Magistrado 1° del Tribunal Administrativo del Magdalena.
20. Despachos de Magistrado 1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo de Sucre.
21. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 701, 702, 703, 704, 705 y 706 del Tribunal Administrativo de Boyacá.
22. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3° mixto y 3° oral del Tribunal Administrativo del Cesar.
23. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3° y 4° del Tribunal Administrativo del Meta.
24. Despachos de Magistrado 1°, 2° y 3° del Tribunal Administrativo de Casanare.
25. Despachos de Magistrado 701, 702 y 703 Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
26. Despachos de Magistrado 701, 702, 703, 704, 705 y 706 Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
27. Despachos de Magistrado 701, 702 y 703 Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

28. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO 21.- *Creación de Cargos de Descongestión de Abogado Asesor grado 23 en despachos de Magistrado de Tribunal Administrativo.* Crear transitoriamente en despachos de Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dos cargos de Abogado Asesor grado 23, como se relaciona a continuación:

1. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
2. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11 y 12, Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
3. Despachos de Magistrado 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

ARTÍCULO 22.- *Asignación de competencias a despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo de Antioquia.* A partir del 19 de agosto de 2014, incorporar a la oralidad a los despachos de Magistrados permanentes No. 2°, 6° y 9° del Tribunal Administrativo de Antioquia.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia efectuará la distribución de procesos de los actuales despachos de Magistrado de la oralidad, para que todos queden con una carga equitativa.

CAPÍTULO VI ESPECIALIDAD DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 23.- *Creaciones.* Crear transitoriamente:

1. Un (1) despacho de Magistrado de descongestión en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional del Tolima integrada por un (1) Magistrado y un (1) Auxiliar Judicial 1. Este despacho atenderá procesos mixtos, Ley 1123 de 2007 y de Ley 734 de 2002.
2. Un (1) despacho de Magistrado de descongestión en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Bogotá integrada por un (1) cargo de Magistrado y un (1) Auxiliar Judicial 1. Este despacho atenderá procesos orales.

CAPÍTULO VII ALTAS CORTES

ARTÍCULO 24.- *Creaciones.* Crear transitoriamente, para la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Siete (7) cargos de Abogado Asesor grado 23 en cada uno de los despachos

de Magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

2. En la Secretaria de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura:
Un (1) cargo de Citador grado 5, un (1) cargo de Escribiente, un (1) Sustanciador, dos (2) Auxiliares Judiciales grado 1

ARTÍCULO 25.- Creaciones. Crear transitoriamente, para la Corte Suprema de Justicia, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Escribiente para la Sala Plena.
2. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2 para la Relatoría de Tutelas.
3. Dos (2) cargo de Auxiliar Judicial grado 2 en la Relatoría de la Sala de Casación Civil.
4. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 3 en la Secretaria de la Sala de Casación Civil.
5. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil.
6. Dos (2) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, en los despachos de magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, de manera que con los ya existentes cada despacho quede con dos cargos de Auxiliar Judicial 2.
7. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en los despachos de Magistrado No. 7, 8 y 9 de la Sala de Casación Penal.
8. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Laboral.

ARTÍCULO 26.- Creaciones. Crear transitoriamente, para el Consejo de Estado, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sección Primera, Segunda y Tercera.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 33, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Sección Cuarta y Sección Quinta.
3. Un (1) cargo de Magistrado Auxiliar, dos (2) Profesionales Especializado grado 33 y dos (2) Auxiliares Judiciales grado 1 para el Despacho del doctor Marco Antonio Velilla Moreno de la Sección Primera.

4. Un (1) cargo de Sustanciador para el Despacho de la doctora Martha Teresa Briceño de Valencia de la Sección Cuarta.

ARTÍCULO 27.- *Creaciones.* Crear transitoriamente, para la Corte Constitucional, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Dos (2) cargos de Profesional Especializado grado 33 en cada uno de los despachos de Magistrado No. 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 21 en la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-760 de 2008.
3. Un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 5 en la Sala Especial de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.

CAPÍTULO VIII OTRAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 28.- *Creaciones en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.* Crear transitoriamente, en las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 12 en la Dirección de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Unidad de Presupuesto.
3. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 de la Unidad de Asistencia Legal.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 de la Unidad de Planeación.

ARTÍCULO 29.- *Creaciones en Direcciones Seccionales.* Crear transitoriamente, en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Cinco (5) cargos de Asistente Administrativo grado 6 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.
2. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo grado 6 a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia.

ARTÍCULO 30.- *Creaciones en Salas Administrativas Seccionales.* Crear transitoriamente, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.
2. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.
3. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 8 creado para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 14 para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO 31.- *Creaciones Unidades de la Sala Administrativa.* Crear transitoriamente, en las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos que se relacionan a continuación:

1. Un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6 en la Unidad del Registro Nacional de Abogados.
2. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 en la Unidad de Carrera Judicial.
3. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.
4. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 21 en la Unidad de Centro de Documentación Judicial.
5. Un (1) cargo de Profesional Universitario grado 20 en la Unidad de Auditoría.
6. Un (1) cargo de Profesional Especializado grado 25 en la Unidad de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- *Disponibilidad Presupuestal.* Disponibilidad Presupuestal. Según Memorando DEAJPR14-5187, de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certifica que dispone de los recursos necesarios para prorrogar las medidas de descongestión, de conformidad con el oficio 2-2014-028063 del 31 de julio de 2014 suscrito por el Director General de Presupuesto Público Nacional. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad

Presupuestal para la prórroga y creación de las medidas en la presente vigencia, que garanticen que se cuenta con los recursos para la continuidad de las mismas.

ARTÍCULO 33.- *Ejecución de la medida.* Las direcciones seccionales expedirán la certificación correspondiente sobre disponibilidad de espacios físicos y tecnológicos para que las Salas Administrativas Seccionales dispongan el inicio de la medida, de lo cual remitirán el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. Sin el cumplimiento de estos requisitos previos no se podrán efectuar los nuevos nombramientos.

ARTÍCULO 34.- *Vigencia:* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA
Presidente